NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No. 3897/2011.

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDA LIMITADA DENOMINADA IMPORMETAL CIA. LIDA.- - - - - - - - - - - -

CUANTIA: US$ 400.00.- - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **dieciocho de Noviembre del dos mil once**, ante mí **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO**, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO DEL CANTON, comparecen los señores **JORGE ALEXANDER POZO CERVANTES**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas, por sus propios derechos; y, **JORGE FABIAN POZO TORRES**, de estado civil casado, de profesión Militar en Servicio Pasivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad y de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de Constitución de Compañía, a la que proceden como antes queda expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento presentan una minuta cuyo tenor copio a continuación: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de la presente escritura pública, haciendo constar su voluntad de asociarse, a cuyo efecto unen sus capitales y constituyen la compañía de responsabilidad limitada **IMPORMETAL CIA. LTDA.**, las siguientes personas: **Uno)** señor **JORGE ALEXANDER POZO CERVANTES,** ecuatoriano, soltero, Ingeniero en Sistemas, domiciliado en Guayaquil; **Dos)** señor **JORGE FABIAN POZO TORRES,** ecuatoriano, casado, militar en servicio pasivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **IMPORMETAL CIA. LTDA.**, la cual se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y a sus estatutos sociales.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA IMPORMETAL CIA. LTDA.- TITULO I: DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es **IMPORMETAL CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior.-

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades: **UNO.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomésticos. b) Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e)

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, chassis, remolques, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; f) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; g) Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; h) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; i) Artículos en la rama de joyería y bisutería; j) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio , cerámica o cristal; artesanías; k) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería;

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; l) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; ll) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; m) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; n) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; o) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; p) Productos de limpieza personal como dentífricos; q) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; r) Artículos, partes y piezas para reciclaje; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, limpieza, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, investigación de personal, psicológica, tributaria, económica, , financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e)Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y Aéreo fumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos, etcétera; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras,

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **TITULO II: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- **TITULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a la Junta General de Socios la efectuará el Gerente de la compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio de ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General de Socios.-

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta General de Socios se instalará con los socios presentes.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la sesión.- **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponde a la Junta General de Socios: **Uno.-** Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía; **Dos.-** Aceptar las renuncias del Presidente y del Gerente o removerlos cuando estime conveniente; **Tres.-** Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los administradores y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **Cuatro.-** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente les someta anualmente a su consideración; **Cinco.-** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

de la compañía; **Seis.-** Ordenar la formación de Reservas Especiales de libre disposición; **Siete.-** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **Ocho.-** Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente o el Gerente; **Nueve.-** Conocer y resolver sobre la reforma de los estatutos sociales de la compañía; **Diez.-** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y nombrar liquidadores.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad, la celebración de la sesión de Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente de la compañía: **Uno.-** Presidir las sesiones de Junta General de Socios,

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; **Dos.-** Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **Tres.-** Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **Cuatro.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: **Uno.-** Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; **Dos.-** Actuar de Secretario de las sesiones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **Tres.-** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **Cuatro.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; **Cinco.-** Subrogar al Presidente de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con iguales deberes y atribuciones; **Seis.-** Ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones; para el otorgamiento de fianzas y avales no requerirá de autorización de la Junta General de Socios; **Siete.-** Administrar los bienes de la compañía; **Ocho.-** Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Socios y sus expedientes; **Nueve.-** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberá presentar anualmente a la Junta General de Socios; **Diez.-** Designar a los Gerentes de Áreas o Departamentales, delimitando las funciones que le correspondan en la administración interna de la compañía; **Once.-** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios declaran que el capital de la compañía que constituyen ha sido suscrito en su totalidad y es pagado en la forma que se indica a continuación: **Uno.-** El señor JORGE ALEXANDER POZO CERVANTES ha suscrito trescientas noventa y seis participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una,

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

y las ha pagado en numerario en un cincuenta por ciento y el saldo lo pagará en numerario en el plazo de un año. Capital pagado: ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 198.00). Capital por pagar: ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 198.00). Capital total: trescientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 396.00); **Dos.-** El señor JORGE FABIAN POZO TORRES ha suscrito cuatro participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y las ha pagado en numerario en un cincuenta por ciento y el saldo lo pagará en numerario en el plazo de un año. Capital pagado: dos dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 2.00). Capital por pagar: dos dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 2.00). Capital total: cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 4.00).- **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-** Queda autorizados los comparecientes para que soliciten la aprobación del contrato contenido en la presente escritura pública e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública y autorícela con las formalidades de ley.- (firma) Abogado Rubi

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Veranza Quevedo
NOTARIO

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Guayas DELEGACION PROVINCIAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICACIÓN

SERIE No.**0000021076**

EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008, ESTABLECE QUE EL VOTO SERÁ FACULTATIVO PARA:

"Las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad cumplidos hasta el 7 de mayo del 2011, mayores de sesenta y cinco años a la misma fecha, ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, y las personas con discapacidad".

POR LO TANTO, EL (LA) SEÑOR(A):

POZO CERVANTES JORGE ALEXANDER, PORTADOR (A) DE LA CEDULA DE CIUDADANIA **No. 1002062543**, QUIEN HA DEMOSTRADO HABITAR EN EL EXTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS DEL PASAPORTE, DURANTE EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR DEL 2011.

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

NO ESTÁ OBLIGADO(A) A PRESENTAR EL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. LO CERTIFICO.-

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

CNE

AB. FELIX MAZA MERINO
ESPECIALISTA ELECTORAL

lunes, 03 de octubre de 2011

Cdla. Atarazana, Ave. Democracia y Roberto Gilbert. Telefax: 042292904. Correo cneguayas@cneguayas.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7395942
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002062543 POZO CERVANTES JORGE ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORMETAL CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7395942

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2011 9:50:17

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 11 de Noviembre 2011

Mediante comprobante No.- **338827570** , el (la)Sr. (a) (ita): **POZO CERVANTES JORGE ALEXANDER**

Con Cédula de Identidad: **1002062543** consignó en este Banco la cantidad de: **$ 200.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

IMPORMETAL CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá *inmovilizada hasta que el organismo regulador* correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	POZO CERVANTES JORGE ALEXANDER	1002062543	$.	198	usd
2	POZO TORRES JORGE FABIAN	1001135803	$.	2	usd
		TOTAL	$.	**200.00**	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Valeria Ortiz Riofrío
Ejecutivo de Negocios
Agencia Alborada
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada IMPORMETAL CIA. LTDA..-

Portilla Muñoz.- Registro profesional número mil novecientos setenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA".-** En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surtan los correspondientes efectos legales. Los comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de lo cual **DOY FE.-**

f) ING. JORGE ALEXANDER POZO CERVANTES
C.C. No. 1002062543

f) SR. JORGE FABIAN POZO TORRES
C.C. No. 100113580-3 **C.V. No.** 362-0152

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Se otorgo ante mi,
Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO,** en catorce fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil, hoy dieciocho de Noviembre del dos mil once.- **DOY FE, EL NOTARIO.-**

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha 18 de Noviembre del 2011, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo literal a) de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0006894 emitida por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de fecha 5 de Diciembre del 2011, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía IMPORMETAL CIA. LTDA., que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 6 de Diciembre del 2011.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil.

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:74.293
FECHA DE REPERTORIO:06/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:16:33 Nº 111574

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC-IJ-DJC-G-11-0006894,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **5 de diciembre del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORMETAL CIA. LTDA.,** de fojas **203.273 a 203.298,** Registro Mercantil número **21.821.- 2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

Registro de Datos Públicos

ORDEN: 74293

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

$ 16.-

REVISADO POR:

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

DOY FE: que es igual al original que me presentan.
Gquil, 21 DIC 2011

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0030864

Guayaquil, 22 DIC 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORMETAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL